



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXT 1360**

TRAMITE No. 110016000253200680011

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-45483

**DIRECCIÓN: FINCA LOS CAMPANOS, PARCELA 17, VEREDA PESCADO
ABAJO, CORREGIMIENTO VILLANUEVA MUNICIPIO VALENCIA -
CORDOBA.-**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Valencia – Córdoba a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014) siendo las 14:00, con apoyo de logística y seguridad por parte de la Brigada XI del Ejército, el suscrito Fiscal 94 Seccional VICENTE BONILLA OVALLE, adscrito a la Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas - Unidad Nacional para la Justicia y la Paz-, los investigadores adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas DR. Diego Botero Murillo Y Carlos Augusto Palacio Vacca, nos hicimos presentes en el inmueble en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora CAROLINA RUEDA RUEDA, Magistrada con Función de control de garantías de la ciudad de

Bucaramanga, Santander, en audiencia celebrada el día 16 de diciembre de 2013 mediante acta No. 060, dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio fuimos atendidos por

Se deja constancia que no hay personas en el predio, ni tampoco existen construcciones.

En presencia de los citados se verificó todo el predio, de lo cual se hizo la fijación fotográfica. El Suscrito Fiscal les comunicó la diligencia que se realiza, por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías de Bucaramanga, Santander, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia en mención, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003, así como de la Ley 1592 de 2012, el Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

ÁREA: 25 HECTAREAS MAS 0 METROS. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta, entre otros; la matrícula inmobiliaria No. 140-45483, escritura pública No. 331 del 19 de diciembre de 2002 de la Notaría Única de San Pedro de Urabá, escritura pública No. 2512 del 31 de diciembre de 1991 y No. 3048 del 29 de diciembre de 1999 de la Notaría 2 de Montería; ficha predial No. 85500000200184000; dibujo planimétrico y certificación de uso del suelo.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

TIPO DE BIEN: Finca

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Se trata de una finca ubicada en zona rural, la topografía del terreno es plana, con algunos declives, donde se aprecian árboles propios de la zona, denominados "campanos" y pastos aptos para ganadería, la finca materia de entrega no se encuentra alinderada por cercas de alambre de pua en su parte interna, tampoco se observa cerramiento que divida el predio.

SERVICIOS: Sin servicios públicos.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Pastos aptos para ganadería.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 inciso 4º. del artículo 17 B de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -**, representado en esta diligencia por el Dr. Diego Botero Morillo identificado con c.c. No. 1.110.451.035, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de tener. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -**, ubicada en la **Carrera 6 No. 14 - 98 piso 3 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el bien a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683

del Código de Procedimiento Civil, así como el artículo 53 del decreto 3011 de 2013 y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor Diego Botero Murillo identificado con C.C. No. 1.110.451.035 expedida en Ibagué y T.P. No. 203.234 del C.S.J. y Carlos Augusto Polanco quienes representa los intereses de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** -, procede el Despacho a hacer entrega real y material del predio.

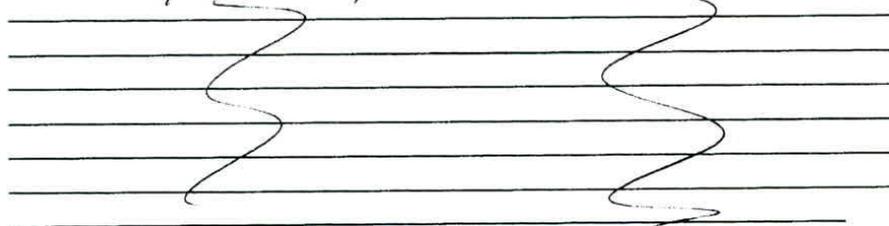
Se hace constar, que el topógrafo verificó en compañía de los funcionarios del fondo para la reparación de las víctimas 4 puntos de referencia respecto de los linderos del inmueble.

Los intervinientes solicitan el uso de la palabra para manifestar:

El inmueble no se encuentra cercado en su interior y en el exterior hay un lindero natural "msta de monte" no se encuentra habitado, ni se evidencia algún tipo de mejora, hay pasto tipo estrella, se evidencia presencia de semovientes, sin establecer cantidad, ni propietario.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

No hay personas que atiendan la diligencia

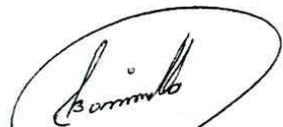


Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si (X) No (); se contó con topógrafo: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN**

INTEGRAL A LAS VICTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS- :

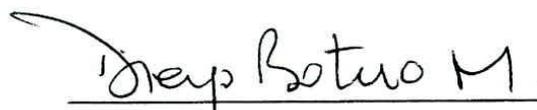
- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Plano Cartográfico:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las .



FISCAL 94 SECCIONAL UNJYP
VICENTE BONILLA OVALLE

No está habitado
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido:
Dirección:
Teléfono:



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Diego Botero M.
Dirección: Cra 6 # 14-98 p. 3
Teléfono: 7965158 E. 2282.



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Carlos Augusto Palacio
Dirección: Cra 6 # 14-98 p. 3
Teléfono: 7965158 EXT. 2287.

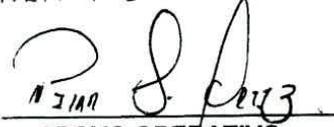


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION A VICTIMAS
Jhon Betancourt Rendón

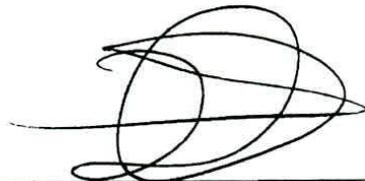
N/A NINGUNO

DEPOSITARIO PROVISIONAL

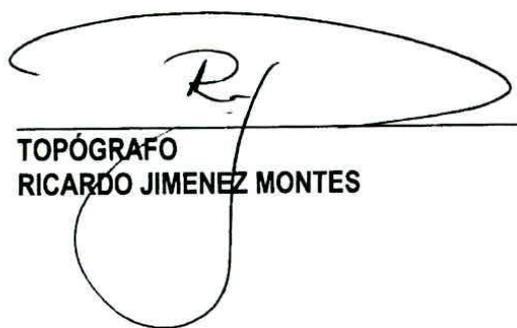
Nombre y Apellido:
C.C.
Dirección:
Teléfono:



**APOYO OPERATIVO
PILAR JANETH ORTIZ PINILLA**



**APOYO OPERATIVO
DANIEL DE LOS ANGELES VEGA SANDOVAL**



**TOPÓGRAFO
RICARDO JIMENEZ MONTES**